

- Las Entidades Privadas (II): Clubes y Entes de Promoción Deportiva.
- La planificación y ordenación de las instalaciones deportivas.
- El Régimen sancionador del Deporte.
- Mesa Redonda.

2. Jornada Monográfica sobre Bienes de las Entidades Locales:

- La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: Su encuadramiento en el bloque de la constitucionalidad y su relación con otras Leyes Estatales y Autonómicas. La posición de las Ordenanzas Locales en materia de Bienes. Ambito de aplicación.
- Titularidad y afectación de los Bienes Locales. Consideración particular de las mutaciones demaniales.
- Principios inspiradores del Régimen Jurídico de los Bienes Locales y prerrogativas de la Administración.
- Las relaciones entre los Bienes Locales y el Registro de la Propiedad.
- La utilización y el aprovechamiento de los Bienes Locales.
- La enajenación de los Bienes de las Entidades Locales.
- La aportación de Bienes Municipales a Entes Públicos instrumentales y Sociedades Mercantiles.
- La conservación y defensa de los Bienes Locales. El Régimen de la Responsabilidad por los daños causados a los Bienes Públicos.

ANEXO II

«JORNADAS MONOGRAFICAS DE ESTUDIOS SUPERIORES»

Apellidos y nombre:
 DNI núm.:
 Domicilio para notificaciones:
 Población:
 C.P.: Provincia:
 Teléfono de trabajo:
 E-Mail:
 Corporación:
 Vinculación con la misma:
 Puesto de trabajo que desempeña:
 Grupo: A B
 ¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?

Derechos de matrícula: Gratuita por tratarse de actividades subvencionadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Jornada en la que se matricula (señale sólo una):

- Jornada monográfica sobre el Deporte y Entidades Locales, 19 y 20 de octubre de 2000. CEMCI. Granada.
- Jornada monográfica sobre Bienes de las Entidades Locales, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2000. Córdoba.

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2000

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
 (Rogamos cumplimente, en mayúscula, todos los datos.)

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de junio de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 1998, por la que se regula la promoción retributiva de los funcionarios docentes de niveles educativos no universitarios y se determinan los requisitos que deben cumplir las actividades y su valoración.

De conformidad con la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere al régimen de recursos administrativos y considerando que la Disposición Final de la Orden de 5 de marzo de 1998 autorizaba a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para el desarrollo, interpretación y aplicación de la misma,

HE RESUELTO

Modificar el Anexo II de la citada Orden, quedando redactado como sigue:

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
 DELEGACION PROVINCIAL DE

RECONOCIMIENTO DE SEXENIOS
 (Orden de 5 de marzo de 1998, BOJA núm. 50,
 de 5 de mayo de 1998)

1. Datos del funcionario.

Apellidos y nombre:
 DNI:
 Cuerpo: NRP:
 Centro de destino:
 Localidad/Provincia:

2. Reconocimiento.

Sexenio núm.:
 Efectos:

3. Resolución.

Vista la documentación obrante, y en virtud de los dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 5 de marzo de 1998, he resuelto:

Reconocer el sexenio indicado al funcionario cuyos datos han sido expresados y con los efectos que se detallan.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

....., de de

Ei/La (1)

Fdo.:

(1) Director/a General de Gestión de Recursos Humanos o Delegado/a Provincial, según proceda.

Sevilla, 21 de junio de 2000.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se convocan cursos de Especialización para Funcionarios del Cuerpo de Maestros. (BOJA núm. 52, de 4.5.2000).

Advertido error en la página 6.898, en la Base 7, donde dice:

«En el caso de la especialización en Música...», debe decir:

«En el caso de la especialización en Música y Pedagogía Terapéutica, la duración de los cursos será de 540 horas».

Asimismo, en la página 6.903, donde dice:

«Diseño del Curso de Especialización en Pedagogía Terapéutica, contenidos: Teórico: 400 horas», debe decir:

«contenidos: Teórico: 440 horas».

Sevilla, 23 de junio de 2000

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas de investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales para una dedicación de 15 horas semanales, y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Solicitudes: Las solicitudes estarán a disposición de los interesados en la Agencia de Transferencia de Investigación de la Universidad de Granada y se presentarán en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de obtención.
- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa del resto de los méritos especificados en el currículum.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- Director de la Agencia de Transferencia de Investigación.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio, y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la Agencia de Transferencia de Investigación.

Granada, 13 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

1 Beca de Investigación con cargo al Convenio de Investigación núm. 1660, suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y la Universidad de Granada

Investigador responsable: Don Manuel Ruiz Rejón.

Perfil de la beca: Desarrollo de un método de diagnóstico molecular para *Marteilia refringens*.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Ciencias Biológicas y Licenciados en Bioquímica.

Condiciones de la beca:

Cantidad mensual a retribuir: 134.700. pesetas brutas.
Horas semanales: 40 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses, prorrogables según disponibilidad económica.

Criterios de valoración: Experiencia en técnicas de genética molecular.